

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic [T-2020-338](#) aquí.

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

La Sociedad Hermanos Solano Delgado & Cia Ltda., presenta acción de tutela contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental de **Petición**.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sociedad Hermanos Solano Delgado & Cía. Ltda., contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión a la Entidad Accionada para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual forma remita en forma digital las actuaciones pertinentes dentro del proceso verbal de simulación de contrato iniciado por el señor Jorge Juan Carlos Solano Recio contra la sociedad Hermanos Solano Delgado & Cía. Ltda. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días y las actuaciones referidas al derecho de petición mencionado por la accionante.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor Jorge Juan Carlos Solano Recio, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita a la accionante que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00338-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00338-00.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres.

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

Radicación Interna. T-00338-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00338-00.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f215cb16a01768c8699490f2f5540c74b08176226060b3c8ecdb73ac942
dda7**

Documento generado en 24/08/2020 10:02:56 a.m.